



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

02 DIC. 2009

Resolución Número                    de 2009  
**07106**

Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura – Subsector Vial  
- como instrumento de autogestión y autorregulación

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,**  
en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 2056 de 2003 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 80 de la Constitución Política señala que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que la Política de Producción Mas Limpia, establecida por el Consejo Nacional Ambiental tiene como objetivo primordial, prevenir y minimizar eficientemente los impactos y riesgos a los seres humanos y al medio ambiente, garantizando la protección ambiental, el crecimiento económico, el bienestar social y la competitividad empresarial, con una adecuada introducción de la dimensión ambiental en los sectores productivos, como un desafío a largo plazo.

Que en el marco de esta política, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial apoya el establecimiento de Guías Ambientales Sectoriales orientadas a adoptar tecnologías más limpias y prácticas de mejoramiento continuo y autorregulación sectorial.

Que si bien las Guías Ambientales se han incluido como instrumento vinculante de autogestión ambiental en los pliegos de condiciones de las obras a cargo de INVIA para las que aplica, es importante su adopción interna, orientada a garantizar su aplicación en los contratos y obras para los cuales fue establecida.

Que una de las funciones de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social es la de elaborar y presentar propuestas de regulación técnica relacionadas con la gestión a su cargo

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Adoptar la Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura – Subsector Vial - como instrumento de autogestión y autorregulación en la gestión ambiental del Instituto, aplicable para los proyectos de Rehabilitación, Mejoramiento, Pavimentación, Mantenimiento Rutinario y Preventivo, y Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Puentes.

Por el cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura – Subsector Vial – como instrumento de autogestión y autoregulación

\*\*\*\*\*

**ARTICULO SEGUNDO:** Aplicación. Si bien las anteriores categorías de proyectos están exentas de la obtención previa de la licencia ambiental, las Unidades Ejecutoras deberán consultar a la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, conforme el procedimiento establecido por la entidad, respecto de la localización de las obras en Parques Nacionales Naturales u otras categorías de Áreas Protegidas, previo a la licitación correspondiente, a efectos de establecer el instrumento ambiental aplicable

**ARTICULO TERCERO: Definición.** La Guía de Manejo Ambiental es un referente técnico, de carácter conceptual, metodológico y procedimental para apoyar la gestión, manejo y desempeño ambiental de los proyectos, obras o actividades en la Red Vial a cargo. Es responsabilidad de los contratistas y ejecutores su aplicación en las diferentes etapas de los proyectos, en su calidad de ejecutores.

**ARTICULO CUARTO.- Responsables de la aplicación.** La aplicación de la Guía de Manejo Ambiental será responsabilidad de los consultores, contratistas, interventores, ordenadores de gasto y supervisores de proyectos del Instituto.

**ARTICULO QUINTO.- Actualización y normatividad ambiental.** La implementación de la Guía de Manejo Ambiental, no exime al contratista de cumplir la normatividad ambiental vigente, en particular de la previa obtención de los permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones ambientales que se requieran para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

**ARTÍCULO SÉXTO.- Disponibilidad.** Las guías ambientales adoptadas mediante esta resolución estarán publicadas en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS [www.invias.gov.co](http://www.invias.gov.co) - Sección documentos técnicos.


**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

02 DIC. 2009

  
**ENRIQUE MARTÍNEZ ARCINIEGAS.**  
Director General

Proyecto: Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social   
Aprobó: Oficina Asesora Jurídica 